



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 003-2015-CR/GRL

Huacho, 14 de enero del 2015.

VISTO: Carta N°003-2015-VRL-CD-CR/GRL del Consejero Delegado Abog. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, determinar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta N°003-2015-VRL-CD-CR/GRL del Consejero Delegado Abog. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria, determinar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lima; con la sustentación del Consejero Delegado; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con la propuesta del Consejero Regional por la provincia de Canta que la remuneración mensual





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2015-CR/GRL

del Presidente debe fijarse en la suma de S/.14,300 nuevos soles, la del Vicepresidente Regional en la suma de S/. 9,100.00 nuevos soles y la cantidad de S/. 4,290.00 nuevos soles, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la Compensación Mensual del Presidente del Gobierno Regional de Lima, que por concepto de dieta percibirán los Consejeros Regionales; la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, que se establezca el mismo trámite de los S/. 14,300 nuevos soles para el Presidente a los consejeros el 30% de la remuneración del Presidente y que se mantenga el mismo sueldo que viene percibiendo el Vicepresidente, teniendo en cuenta que no está debidamente concluido el proceso legal que rebajo el sueldo de la Vicepresidente; puesto a votación las dos propuestas aprobaron por **MAYORÍA** la propuesta del Consejero Regional por la provincia de Canta con seis votos a favor de los siguientes consejeros regionales: Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero por la provincia de Barranca; Aníbal Ramón Ruffner, Consejero por la provincia de Canta; Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero por la provincia de Cañete; José Luis Romero Aguilar, Consejero por la provincia de Huarochirí; Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón y Miguel Ángel Arbieto Elguera, Consejero por la provincia de Yauyos; la propuesta del Consejero Regional por la provincia de Huaura con el voto a favor de Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero por la Provincia de Huaura y con la abstención de Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero por la provincia de Huaral;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR para el Periodo Anual 2015 la Remuneración Mensual del Presidente del Gobierno Regional de Lima en 5.5 Unidades de Ingreso del Sector Público, equivalente a 14,300 (Catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER para el Periodo Anual 2015 la Remuneración Mensual del Vicepresidente del Gobierno Regional de Lima en 9,100 (nueve mil cien y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en la cantidad de S/. 4,290 (Cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles) mensuales, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la Compensación Mensual del Presidente del Gobierno Regional de Lima, que por concepto de dieta percibirán los Consejeros Regionales.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2015-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**


Abog. VICENTE SABINO-RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO